

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2020-MDM/ALC

Máncora, 30 de octubre del 2020

VISTO:

Decreto Supremo N°144-2020-PCM, Informe N°248-2020-MDM-UA-OP, de fecha 08 de octubre del año 2021, emitido por el Jefe de la Oficina Personal, **Informe N°202-2020-MDM/UA**, de fecha 08 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Memorandum N°336-2020-MDM/GM**, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N°362-2020-MDM-OPPTO/JKPS**, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe N°219-2020-UAJ- MDM**, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 234 2020-MDM/GM**, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal (e), **Proveído S/N**, emitido por el Titular del Pliego, de fecha 29 de octubre del 2020, autorizando el Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos II y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, "La autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencia, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", así, la Municipalidad goza de una autonomía económica la cual es la capacidad de administrar sus rentas, quienes pueden determinar sus ingresos mediante un presupuesto; acordar las inversiones en beneficio de la colectividad local, bajos el control y fiscalización de la Contraloría General de la República para evitar malos manejos;

Que, mediante el **Art. 39°**, de la Constitución Política del Perú establece que, "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley";

Que, mediante **Ley N°28212, de 01 de Abril de 2004**, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, se regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y se crea la **Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) como valor de referencia para fijar los ingresos de dichos funcionarios y autoridades, cuyo monto es fijado por el Poder Ejecutivo**, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia;

Las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que el **Decreto Supremo N°420-2019-EF** que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del **Decreto de Urgencia N°038-2019** que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público en su Art. 1° establece lo siguiente: ..."**Objeto:**



1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público tiene por objeto la aprobación del Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones especiales contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante el Art. 2° de la norma antes glosada se establece: “apruébese el nuevo MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276, de acuerdo al anexo que forma parte del presente decreto supremo”;

Que, mediante el Art. 1° del Decreto Supremo N°144-2020-PCM establece el Monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) correspondiente al año 2021: “Fijase en S/ 2 600, 00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2021”;

1.1. El inciso 2.2 del mismo D.S. establece el Alcance de la moto de la UISP “El monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público, correspondiente al año 2021, es de aplicación para el cálculo de los ingresos de los funcionarios públicos comprendidos en el Art. 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya compensación económica no se haya fijado de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del referido artículo”.

1.2. En tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en su **último párrafo establece** (...) “La Compensación Económica para los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, de designación o remoción regulada y de libre designación y remoción **se aprueba mediante Decreto Supremo**” (DECRETO SUPREMO N°144-2020-PCM).

Que, mediante el Informe N°248-2020-MDM-UA-OP, de fecha 08 de octubre del año 2021, emitido por el Jefe de la Oficina personal, eleva informe en consideración al **Decreto Supremo N°144-2020-PCM** en que Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2021, por el monto de 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles); y de acuerdo al grado de responsabilidad que se asume en los cargos como Funcionarios Públicos y de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mancora del Cuadro Nominativo de Personal, se plantea la siguiente escala remunerativa tal como se detalla a continuación:

CARGOS	REG. LAB.	D.S 144-2020-PCM	NIVEL REM	D.S 420-2019-EF // MUC	TOTAL
GERENTE MUNICIPAL	276	2600	F-8	854.26	3,454.26
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION	276	2600	F-7	835.28	3,435.28
JEFE DE DIDU	276	2600	F-7	835.28	3,435.28
JEFE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI	276	2600	F-7	835.28	3,435.28
JEFE DE LA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES	276	2600	F-7	835.28	3,435.28
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	276	2600	F-7	835.28	3,435.28
JEFE DE DIVISION DE SERVICIOS COMUNALES	276	2600	F-7	835.28	3,435.28
PROCURADOR MUNICIPAL	276	2600	F-7	835.28	3,435.28
ASESOR LEGAL	276	2600	F-7	835.28	3,435.28
JEFE DE SECRETARIA GENERAL	276	2600	F-6	815.82	3,415.82
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	276	2600	F-6	815.82	3,415.82
JEFE DE LA OFICINA TESORERIA	276	2600	F-6	815.82	3,415.82
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	276	2600	F-6	815.82	3,415.82
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	276	2600	SPF	575.93	3,175.93

Que, mediante el Informe N°202-2020-MDM/UA, de fecha 08 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, eleva la Información emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, indicando que se apruebe el monto de la unidad de ingreso del sector publico correspondiente al año 2021 en **S/. 2.600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, para poder fijar los ingresos de los funcionarios públicos comprendidos en el Artículo 52 de la ley N° 30057 Ley del servicio civil;

Que, mediante el **Memorándum N°336-2020-MDM/GM**, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados solicitando Opinión Presupuestal, con el fin de cumplir con el procedimiento administrativo;

Que, mediante el **Informe N°362-2020-MDM-OPPTO/JKPS**, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, emite informe presupuestal de funcionario público año fiscal 2021, basándose en el **Decreto Supremo N° 144-2020-PCM**. Existe marco presupuestal el cual se va a ejecutar con recursos propios (09 recursos Directamente Recaudados y 08 Impuesto Municipales), para el siguiente año ejercicio Fiscal 2021, según cuadro de proyección anual de funcionarios;

Que, mediante el Informe **N°218-2020-UAJ- MDM**, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye: Que, habiéndose establecido el Monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2021, de acuerdo a lo prescrito en el **Decreto Supremo N°144-2020-PCM** y de acuerdo al anexo del **Decreto Supremo 420-2019-E.F** dado el Grado de Responsabilidad que se asume como Funcionario Público Sujetos al **Decreto Legislativo N°276**, así como la Ley 28212 Que Regula Los Ingresos de los Alto Funcionarios y Autoridades del Estado; por lo que debe regularizarse el Haber Básico a los Servidores de esta Municipalidad consignados en la relación presentada por la Oficina de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante el Informe N°234 - 2020-MDM/GM, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, en el sentido, pone de conocimiento el pronunciamiento Legal sobre monto de la Unidad de Ingreso del Sector Publico para el año Fiscal 2021;

Que, mediante el Proveído S/N. de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el Acto Resolutivo;

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR internamente el MONTO de la UNIDAD DE INGRESO DEL SECTOR PUBLICO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, en merito a los informes Glosados en el visto y considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad correspondiente para que todos los actuados se eleven con un oficio de alcaldía al Ministerio de economía y Finanzas para su aprobación definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE